

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA****Audiencia Pública**

Bogotá D.C., 22 agosto 2022

Expediente: 2021574490101189E

Radicado queja: 20215730003203

No. caso ARCO: 6726515

Dirección de los hechos: Calle 70 A Sur # 104 – 41 Bloque 3 Casa 8 Conjunto

Residencial Casa Grande El Recreo III

Comportamientos contrarios a la integridad urbanística **"Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: ley 1801 de 2016. Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado." Ley 1801 de 2016**

PRESUNTO(A) INFRACITOR(A):

Javier Pompeyo Mahecha Aragón

C.C. 79919516

Edad: 42 años

Teléfono: 3202895418 / 3125724227

Dirección residencia: Calle 70 A Sur # 104 – 41 Bloque 3 Casa 8

Correo: N.A.

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública con objeto de verificar la posible comisión del comportamiento arriba señalado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA AL INFORME TÉCNICO OMRG 35-11/2021 VISIBLE A FOLIOS 1-2 DEL PLENARIO. SE COMUNICA AL(LA) COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUERRELLA POLICIVA ESTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

Argumentos.

En uso de la palabra el(la) señor(a) Javier Pompeyo Mahecha Aragón manifiesta: Nosotros junto mi esposa María Lucero Pineda Peña, le compramos la casa a Casa Grande en el 2006, nos la entregaron de 2 pisos y se podía ampliar a 3 pisos. Tanto la construcción del tercer piso como el cuarto de ropas del cuarto piso, se hizo en el 2010. A principios del 2019 se puso en venta la casa, entonces quien la iba a comprar nos exigió la legalización del tercer piso, por eso se sacó la licencia de construcción en la curaduría urbana 1, después fuimos a la notaría y se pagaron los derechos para la incorporación del tercer piso en la escritura en la notaría 12 y ellos se encargaron del registro y nos devolvieron una copia.

Conciliación.

Se comunica al(la) presunto(a) infractor(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 Ley 1801 de 2016, *no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio*

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.

Pruebas.

Se abre a pruebas el expediente comunicando al(la) presunto(a) infractor(ε) que, en ejercicio del derecho a la defensa, puede solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, quien en uso de la palabra manifiesta: Aporto la licencia de construcción y el certificado de tradición matrícula inmobiliaria de la casa.

Se hace constar que la visita al predio dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 3, no se realizó, en atención a que este hecho contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública. Aunado, a la fecha, este despacho policivo no cuenta con profesional de apoyo técnico -arquitecto/ingeniero.

Ahora, encontrándonos en audiencia pública, el despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley ordenará realizar visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico.

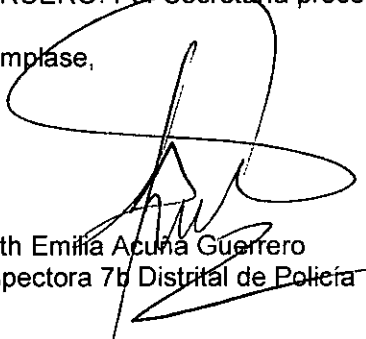
La Inspectora 7B Distrital de Policía, DISPONE:

PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública a fin de continuarla el **21 abril 2023 a las 10:00 a.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7b Distrital de Policía.
NOTIFICADO EN ESTRADOS.

SEGUNDO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo. **Nota: Por solicitud del compareciente, comunicar el día y hora de la visita al predio, por motivos laborales.**

TERCERO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cumplase,



Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7b Distrital de Policía



Javier Pompeyo Mahecha Aragón
Presunto Infractor

C.C.

79.919.516 BTG